



# Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 31...de Diciembre...del año 2014



## VISTO:

El Expediente N°30313-2014 y el Informe Final Nro. 001-2014-GRA/GRS/CN-UE-400-GRSA del Presidente de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400-GERSA ;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 034-2014-SA , se establecen los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la ley 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, los requisitos esenciales para acceder al proceso de nombramiento, es que el personal de la salud (personal comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo 1153 y artículo 1° del Decreto Legislativo 1162 y que realiza las funciones establecidas en el artículo 5° de dicha norma) al 13 de Setiembre del 2013, haya tenido vinculo laboral y que tenga el mínimo de DOS (02) años de prestación de carácter laboral exigido para el caso de profesionales de la salud y UN (01) año para el caso de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud;

La aplicación de los presentes lineamientos comprende a todos los profesionales de la Salud, Técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud, sus organismos públicos y las unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, que se encontraban desempeñando funciones a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 de setiembre del 2013), que cuenten con personal contratado por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Legislativo 1057;

Que, estando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 871-2014/MINSA se aprueba el Instructivo para el proceso de Nombramiento del personal de la Salud-2014;



Asimismo se señala que para determinar los plazos a nombrar en la PEA aprobada, es decir el total de contratos laborales de profesionales de la Salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud vigente al 13 de Setiembre del 2013 (Fecha de entrada en vigencia el Decreto Legislativo 1153. De este total se considera el 20% sin diferencia al tipo de contrato (Decreto Legislativo N° 276 o Decreto Legislativo N° 1057). Es decir un solo grupo el cual es dividido tal como está establecido en el numeral 01 del instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 871-2014/MINSA: 20% médicos cirujanos, 20% enfermeras, 20% obstetras, 20% cirujanos dentistas, 20% de la PEA total de químicos farmacéuticos, médicos veterinarios, biólogos, psicólogos, nutricionista, ingeniero sanitario, asistente social, tecnólogo médico y químico; 20% para caso de técnicos asistenciales y 20% de auxiliares asistenciales;

Así también el personal con derecho a nombramiento, debe ser en el lugar donde labora a la fecha de nombramiento – 2014;

Que, mediante informe final, Oficio N° 001-2014-GRA/GRS/CM-UE-400-GRSA, de fecha 23 de Diciembre del 2014, la Comisión de Nombramiento de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, hace conocer el cuadro final de Orden de Méritos con el total de 13 beneficiarios del Decreto Supremo N° 034-2014-SA y Resolución Ministerial N° 871-2014/MINSA;

Que, así también, por Decreto Legislativo N° 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final, dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-19-PCM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 30114 Ley de Presupuesto de la República para el año 2014 y con las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, el Decreto Legislativo N° 23536 y Ley N° 28561, y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa;

Con el Visto Bueno de las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos, Planeamiento y Desarrollo y de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

1º. – **NOMBRAR**, en la Unidad Ejecutoras 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, a los Profesionales de la Salud , (Ley 23536) a su Ley de Carrera Especifica, así como a los técnicos y auxiliares asistenciales comprendidos en la Ley 28561, cuyas compen -



# Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 31. de Diciembre. del año 2014

saciones y entregar económicas están reguladas por el Decreto Legislativo 1153, según relación que a continuación se detalla :

U.E. 400 GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
LEY 30114

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	VALORIZACION PRINCIPAL	UBICACION
<b>MEDICO CIRUJANO</b>						
1	LLANOS SOTO ALEXANDER RUDDY	41590435	MEDICO CIRUJANO	I	S/.4,568.00	U.E. 400 – GERSA –RED DE SALUD ISLAY / MICRORED ALTO INCLAN
2	COLLANQUI SUCAPUCA ANGELICA YANETT	29635014	MEDICO CIRUJANO	I	S/.4,568.00	U.E. 400 – GERSA –RED DE SALUD ISLAY / MICRORED ALTO INCLAN
<b>ENFERMERA</b>						
3	CUTIPA HUAMANTUMA NERY FLORENCIA	41352754	ENFERMERA	10	S/.2,239.00	U.E. 400 – GERSA-RED DE SALUD ISLAY/ MICRORED PUNTA DE BOMBON
<b>OBSTETRA</b>						
4	VALDIVIA RIVERA ELIDA YULIANA	45376084	OBSTETRA	I	S/.2,239.00	U.E. 400 – GERSA-RED DE SALUD ISLAY/ MICRORED PUNTA DE BOMBON
5	CCOQUIRA RAYAN YALITZA	42322832	OBSTETRA	I	S/.2,239.00	U.E. 400 – GERSA –RED DE SALUD ISLAY / MICRORED ALTO INCLAN
<b>CIRUJANO DENTISTA</b>						
6	CHIRINOS LLERENA WILBERT LEONEL	29579613	ODONTOLOGO	I	S/.2,239.00	U.E. 400 - GERSA U.E. 400 - GERSA-RED DE SALUD ISLAY/ MICRORED PUNTA DE BOMBON
<b>PROFESIONALES - OTROS</b>						
7	MONROY TALAVERA YNES PAMELA	40899668	BIOLOGO	I	S/.2,239.00	U.E. 400 – GERSA / LABORATORIO REFERENCIAL



8	CASAPERALTA SUYCO KARLA YSABEL	29724784	QUIMICO FARMACEUTICO	IV	S/.2,239.00	U.E. 400 – GERSA / DIREMID
9	ZEGARRA TEJADA EDITH PETRONILA	29447136	BIOLOGO	I	S/.2,239.00	U.E. 400 – GERSA / LABORATORIO REFERENCIAL
10	PANIURA ZAMALLOA WILLIAM DANIEL	29242306	QUIMICO FARMACEUTICO	IV	S/.2,239.00	U.E.400–GERSA/ DIREMID
<b>TECNICOS ASISTENCIALES</b>						
11	CHAMBI BEJAR AMPARO PAULA	40183429	TECNICO EN ENFERMERIA	STC	S/.1,760.00	U.E. 400 – GERSA / DIREMID
12	PACARA GUTIERREZ DE TEJADA SANDRA ROCIO	40309356	TECNICO EN ENFERMERIA	STC	S/.1,760.00	U.E. 400 – GERSA-RED DE SALUD ISLAY/ MICRORED PUNTA DE BOMBON
13	MOLINA NAYHUA ANA VANESSA	42525600	TECNICO EN ENFERMERIA	STC	S/.1,760.00	U.E. 400 – GERSA / DIRECCION EJECUTIVA SALUD DE LAS PERSONAS

2º. - Disponer que el personal nombrado en el numeral precedente permanezca en el establecimiento de salud de su nombramiento, el periodo de CINCO – (05) años no pudiendo ser desplazado a otro establecimiento.

3º. - Disponer que la vigencia y cumplimiento de la presente Resolución en lo que respecta a la remuneración será a partir de la fecha cuando se cuente con la transferencia presupuestal.

4º.- Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos o a quien hagan sus veces de la Unidad Ejecutora: 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, incluir en la Planilla Única de Pagos, a los Profesionales de la Salud, como asimismo a los Técnicos Asistenciales indicados en el numeral primero de la presente Resolución, siendo que el egreso que demande su cumplimiento estará afecto al Grupo Genérico de Gasto 1 Personal y Obligaciones Sociales.

5º.- El nombrado tendrá 03 días calendario de notificado para tomar posición del puesto adjudicado caso contrario se dejara sin efecto la resolución de nombramiento.

6º.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a las partes y a las instancias correspondientes para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
Gerencia Regional de Salud

*Dr. Hugo Rojas Flores*  
Gerencia Regional de Salud

HJRF/JASN/EZR/AGRZ/msca.